



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CLAUSULADO GENERAL

Código:
FOR-33-PRO-GC-06

Versión: 06

Fecha: 29/01/2021

Página: 1 de 6



Convenio No.	2154	Fecha:	05 JUL 2023
Tipo de Convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800113389-7		
Cooperante:	FUNDACION DE MUSICA Y ARTES NAIOT ✓		
Identificación:	NIT: 900.809.534-1 ✓		
Representante legal:	PAULA CAMILA RICAURTE LARROTA ✓		
Nº PROCESO SECOP II	AI-RE-CA- 2175 -2023		

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por **DIANA MARIA LONDOÑO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.659.626 de Bogotá D.C, en calidad de **Secretaria de Cultura**, de conformidad con el **Decreto No. 1000-0210 del 29 de Abril de 2022**, delegado por el **Decreto 1000-0026 del 11 de enero de 2023**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, la **FUNDACION DE MUSICA Y ARTES NAIOT** identificada con **NIT: 900.809.534-1** Representada legalmente por **PAULA CAMILA RICAURTE LARROTA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.234.641.101 de Ibagué quien se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SC-113 ✓ AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA FUNDACIÓN DE MÚSICA Y ARTES NAIOT, CON EL FIN DE REALIZAR EL FESTIVAL GÓSPEL 2023 ✓
2) Plazo:	El convenio de asociación se realizará durante TRES (03) MESES , a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:</p> <p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio. 2. Delegar un supervisor del convenio quien realizará entrega de informes y seguimiento a las actividades por parte de Cooperante. 3. Dar estricto cumplimiento y adecuado manejo a los recursos por parte del municipio, así como a la propuesta y presupuesto proyectado, cualquier incumplimiento genera la terminación del convenio y las consecuencias legales que se desprendan. 4. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido. 5. Cumplir con las directrices de manejo de imagen y piezas promocionales designadas y aprobadas por el supervisor. 6. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información, el escudo de la Alcaldía Municipal, la imagen "Ibagué Vibra" e Ibagué capital musical.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código:

FOR-33-PRO-GC-06

Versión: 06

Fecha: 29/01/2021

Página: 2 de 6



2154

05 JUL 2023

7. Dar mención en cada evento al apoyo de Alcaldía Municipal.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. Garantizar los espacios, medios y herramientas necesarias, así como la logística para el desarrollo de cada una de las actividades del convenio.
10. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del presente convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
11. Atender oportunamente los requerimientos y presentar los informes respectivos de la ejecución del convenio.

Obligaciones generales:

1. Suministrar la información que se requiera y facilitar el acceso a la documentación para el desarrollo del presente convenio.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, informes de ejecución y terminación del convenio.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE.
4. Acordar con COOPERANTE cronograma de actividades, previo a la suscripción del acta de inicio.
5. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Desembolsar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás actividades del COOPERANTE en desarrollo del objeto del contractual.
10. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio interadministrativo, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
11. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL COOPERANTE.
12. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código:

FOR-33-PRO-GC-06

Versión: 06

Fecha: 29/01/2021



Página: 3 de 6



E-2154-E

05 JUL 2023

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto del contractual. 7. Suministrar la información que se requiera y facilitar el acceso a la documentación para el desarrollo del presente convenio.
<p>5) Valor:</p>	<p>El presente convenio de asociación tiene un valor estimado de: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$371.428.571).</p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$260.000.000).</p> <p>APORTE DE LA FUNDACIÓN DE MÚSICA Y ARTES NAIOT: CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$111.428.571).</p>
<p>6) Forma de Desembolso:</p>	<p>El Municipio de Ibagué desembolsará el valor total del aporte en TRES (3) desembolsos de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 30% por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000), previa legalización del convenio y entrega al supervisor del informe donde conste el cronograma de actividades con todos los componentes y certificación de aprobación por parte del supervisor, Un segundo desembolso correspondiente al 50% por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000), una vez ejecutado el 50% de las actividades previa presentación de informe de actividades, certificación del supervisor y pago de parafiscales; y un último desembolso correspondiente al 20% por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$52.000.000) previa presentación de informe final Técnico y Financiero, certificación del supervisor donde conste el cumplimiento del 100 de las actividades y pago de parafiscales y la respectiva acta de liquidación.</p> <p>Los desembolsos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el cooperante al igual que los descuentos de ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros, con la cual se administrará el manejo de los aportes hechos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen. Los desembolsos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad</p>

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-06	
	FORMATO: CLAUSULADO GENERAL	Versión: 06 Fecha: 29/01/2021	
Página: 4 de 6			

E-2154-E

05 JUL 2023

	<p>Social en salud pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el cooperante al igual que los descuentos de ley que corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO: La entidad deducirá por concepto de tasa Pro-Deporte y Recreación, el dos (2%) de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 017 del 05 de Diciembre de 2020.</p> <p>La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>Para el trámite del Último Aporte, el cooperante deberá de presentar el acta de liquidación del Convenio. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación y deberá estar debidamente firmada por las partes - Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Cooperante y Supervisor, según el caso.</p> <p>El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.</p>
7) Imputación Presupuestal	<p>EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las identificaciones presupuestales No. 2.15.3.2.02.02.009 – 05 y No. 2.15.3.2.02.02.009 – 01 Denominación: “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES” Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310 - 3035 del 05 de junio de 2023, expedido por la dirección de presupuesto.</p>
8) Cuenta bancaria:	<p>Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, con la cual se administrará el manejo de los recursos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen.</p>
9) Supervisor:	<p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LENDA CARINA DEVIA GONZÁLEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la Secretaria de Cultura y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.</p>
10) Cláusulas excepcionales:	<p>En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p>
11) Causales de Terminación:	<p>El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
12) Multas:	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que</p>



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

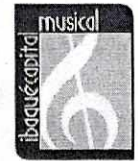
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código:
FOR-33-PRO-GC-06

Versión: 06

Fecha: 29/01/2021



Página: 5 de 6



- 2154 -

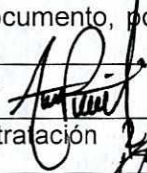
05 JUL 2023

	<p>estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.</p>
<p>13) Cláusula penal:</p>	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo</p>
<p>14) Garantías:</p>	<p>El COOPERANTE deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.</p> <p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el equivalente al cinco (5) % del valor total del convenio, con una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de duración del convenio.</p> <p>NOTA: Constituye igualmente obligación del cooperante mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.</p> <p>El Cooperante debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</p>
<p>15) Documentos integrantes del convenio:</p>	<p>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.</p>
<p>16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PRO CULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</p>
<p>17) Declaraciones:</p>	<p>1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.</p> <p>2 Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de</p>

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-06	
	FORMATO: CLAUSULADO GENERAL	Versión: 06	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 6 de 6	

== 2154 ==

05 JUL 2023

	<p>la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>3. El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.</p>
<p>18) Notificaciones:</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.</p>
<p>Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Jefe Oficina de Contratación</p>	
<p>Proyecto: María Alejandra Arenas Plata – Asesora Oficina de Contratación</p>	